

PROVIDENCIA, 26 MAY 2017

EX.Nº 970 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada.-

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum Nº11.536 de fecha 17 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de las obras denominadas “INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACION DE ALFEREZ REAL 966”.-

DECRETO:

- 1.- Apruébanse las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas que regirán la licitación pública para contratar la ejecución de las obras denominadas “INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACION DE ALFEREZ REAL 966”, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este decreto.-
- 2.- Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras denominadas “INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACION DE ALFEREZ REAL 966”.-
- 3.- VISITA A TERRENO VOLUNTARIA: El día 31 de Mayo de 2017, a las 11:00 horas, en ALFEREZ REAL 966.-
- 4.- PRESENTACIÓN DE CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público hasta las 12:00 horas del día 2 de Junio de 2017.-
- 5.- ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS: A través del Portal Mercado Público, desde las 18:00 horas del día 6 de Junio de 2017.-
- 6.- ENTREGA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Hasta las 14:00 horas del día 12 de Junio de 2017, en la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia Nº963.-
- 7.- FECHA CIERRE RECEPCION DE OFERTAS: A las 15:00 horas del día 12 de Junio de 2017.-
- 8.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA: A las 17:00 horas del día 12 de Junio de 2017.-
- 9.- GARANTÍAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.Nº69.070.300-9, por un monto de \$500.000.-, con vigencia de 100 DIAS, contados desde la fecha de publicación de la presente licitación en el Portal.-
- 10.- El encargado administrativo del proceso es don HUMBERTO ARIAS ARANEDA, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 11.- Publíquese el llamado a propuesta pública, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnica, y demás antecedentes de la propuesta, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Informaciones del Portal Mercado Público, el día 29 de Mayo de 2017.-

12.- Déjase establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para contratar la ejecución de las obras denominadas “INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACION DE ALFEREZ REAL 966”, estará integrada por los siguientes funcionarios:

- LUIS FELIPE AGUILA THEDY
RUT.N° [REDACTED]
DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
- CAROLINA SOTO RIVEROS
RUT.N° [REDACTED]
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- GONZALO MATTIG CABEZAS
RUT.N° [REDACTED]
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Anótese, comuníquese y archívese.



 EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
Secretaría Municipal

MRMQ/ENGE/vbl.-

Distribución:

Interesados

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite 1372 /



Providencia

120 años

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MEMORANDO Nº 11536

ANTECEDENTE: Adecuación de oficinas inspectores de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

MATERIA: Solicita aprobación a llamado a licitación pública para contratar la ejecución de las obras denominadas "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966"

PROVIDENCIA, 17 MAYO 2017

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : SRA. ALCALDESA
Doña EVELYN MATTHEI FORNET

*A Secretaria Municipal
Doña Mattei*

Por el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir a Ud. expediente para el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de las obras denominadas "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966" con el fin de solicitar, que se tenga a bien, autorizar la licitación correspondiente y sus respectivas bases administrativas y técnicas.

El responsable administrativo de la licitación es el funcionario don Humberto Arias Araneda de SECPLA. El responsable de las bases técnicas de esta licitación es la funcionaria doña Cynthia Vargas Moreno de SECPLA.

Con el fin de dar cumplimiento al acápite 5, "De la Comisión y de la Evaluación de las Ofertas", artículo N° 13, de las bases administrativas, me permito solicitar además, que se designe a los siguientes funcionarios como integrante de la Comisión Evaluadora:

- Luis Felipe Aguila Thedy, Rut. N° [REDACTED], Administración Municipal.
- Carolina Soto Riveros, Rut. N° [REDACTED], Secretaría Comunal de Planificación.
- Gonzalo Mattig Cabezas, Rut. N° [REDACTED], Dirección de Obras Municipales

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
 V° B° DIRECCIÓN JURÍDICA
 V° B° ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 2375/17

[Handwritten signature]
 PATRICIA CABALLERO GIBBONS
 SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
 V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL
 V° B° ALCALDESA
 CHILE

[Handwritten signature]
 HAA/haa
 Distribución/
 - PABLO SIEGEL IGNATIEW
 - Archivo correlativos 2017.
 - Unidad de Licitaciones
 - Archivo "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966"

*VB 1398
25-5
2415*

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Publicación en Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	29 de mayo de 2017
Visita a terreno en Alférez Real 966, a las 11:00 hrs.	31 de mayo de 2017
Presentación de consultas hasta las 12:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	02 de junio de 2017
Entrega de Aclaraciones y Respuestas a Consultas desde las 18:00 horas a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl	06 de junio de 2017
Entrega de Garantía de seriedad de la oferta, en Oficina de Partes (Pedro de Valdivia 963) hasta las 14:00 horas.	12 de junio de 2017
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas a las 15:00 horas.	12 de junio de 2017
Fecha Acto de Apertura Electrónica a las 17:00 horas.	12 de junio de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA

INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966

BASES ADMINISTRATIVAS

1.- GENERALIDADES

ARTICULO Nº1

Las presentes Bases Administrativas regirán el llamado a propuesta pública para la obra “**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**”, a través del Portal Mercado Público, en adelante www.mercadopublico.cl.

En el marco del plan estratégico de seguridad y al aumento de dotación de los funcionarios que cumplen las funciones de inspectores de seguridad en la comuna, se realizará una serie de intervenciones en la Base de Seguridad, con el objeto de habilitar al recinto de dependencias sanitarias y de camarines para acoger a la dotación actual y al aumento de dotación proyectado para el presente año.

En ese contexto, la presente licitación aborda la ejecución de las redes de alcantarillado y agua potable al interior del predio ubicado en Alférez Real 966, además de las obras menores complementarias y necesarias para la ejecución de las obras que son alcance de la presente licitación.

Las condiciones especiales de la licitación, su cronograma, características y detalles de la obra serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte de esta licitación pública para contratar la obra “**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**”, y serán publicados a través del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, en adelante el Portal.

ARTICULO Nº2 TIPO DE CONTRATACION

La contratación será a suma alzada, asignada mediante el procedimiento de licitación pública, debiendo el oferente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para el óptimo desarrollo de la obras requeridas y siendo de su exclusiva responsabilidad, proveer todos los materiales, equipamiento y actividades que sean necesarios para concluir con la obra encargada, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique.

ARTICULO Nº 3 MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION

La presente licitación y posterior contratación se regirá por las condiciones, características y detalle de ejecución de la obra, establecidos en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

ARTICULO Nº4 REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse a la licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas y las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Para participar, también podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura denominada “**Unión Temporal de Proveedores**” en los términos previstos en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la “asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta”.

ARTICULO Nº5 DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito a través del Portal, en la fecha indicada en el cronograma de licitación, publicado en éste. Las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere, se harán por escrito en el mismo medio y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas, según corresponda.

Será responsabilidad de los oferentes obtener estos antecedentes del Portal Mercado Público.

ARTICULO N°6 DE LA VISITA A TERRENO Y/O CHARLA INFORMATIVA

Se contempla una **Visita a Terreno, la que no será de carácter Obligatorio** a realizar el día y la hora que se indique en el cronograma de la licitación, publicado en el Portal, en Alférez Real 966. De esta visita se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través del Portal.

Esta visita es voluntaria, por ende se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a dicha visita (y que no se encuentren inscritos en el acta de asistencia) igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio presentando sus ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl, en las condiciones que señalan las bases.

Todas las consultas que surjan durante la visita a terreno, deberán obligatoriamente efectuarse formalmente de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°5, respetando la forma y plazos establecidos.

2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO N°7

La Municipalidad no proporcionará estudios, proyectos, equipos, materiales y ningún otro antecedente o elemento para la ejecución de las obras, salvo aquellos que se indiquen expresamente en las Bases Administrativas y/o Bases Técnicas.

ARTICULO N°8

Para que una oferta se considere válida, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en estas Bases. Asimismo, la presentación de una oferta implica para quien la haga, el reconocimiento de los antecedentes y condiciones establecidas en las presentes Bases y su aceptación total, pura y simple, para todos los efectos legales.

3.- DE LOS ANTECEDENTES PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO N°9

Los oferentes deberán ingresar al Portal los documentos que se indican a continuación en los acápite **A** (antecedentes administrativos), **B** (antecedentes técnicos) y **C** (oferta económica), hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación. **Se aceptará sólo una oferta por oferente, de lo contrario se declarará fuera de bases.**

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

EN FORMA FÍSICA:

A.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Este instrumento deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Municipal, ubicada en Pedro de Valdivia N°963, **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas indicada en el cronograma de licitación.** Dicho documento, se deberá entregar en un sobre cerrado, debiendo llevar el nombre del oferente y de la licitación en el anverso. Este documento será revisado por la Comisión de Apertura y enviado a Tesorería Municipal para su verificación y resguardo.

Dicho documento deberá tomarse por el oferente a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9, **por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos)**, con una vigencia de 100 días, contados desde la fecha de publicación de la presente licitación en el Portal.

Asimismo, deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de **(nombre del oferente)** por la licitación pública denominada **INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**".

En el caso del Vale Vista, esta glosa deberá ser escrita en el reverso del documento.

En el caso de la Póliza de Seguro, ésta será Cód. Pol 120131751 denominada "Póliza de seguro de caución para Licitaciones, Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" y se incluirá la glosa antes señalada.

Se deja expresamente establecido, que para el caso de póliza de seguro no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre la Municipalidad la Compañía Aseguradora y el Oferente.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°17 de las presentes bases.

EN FORMA DIGITAL: El oferente deberá ingresar al Portal los documentos:

Los oferentes no estarán obligados a presentar los documentos solicitados en la letras A.5 y A.6, cuando estos se encuentre en estado "hábil" en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas, (ChileProveedores), situación que deberá verificar la Comisión de Apertura, en el link de consulta pública de ChileProveedores.

- A.2. Individualización completa del oferente**, en formulario **Anexo N°1**, adjunto.
- A.3. Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes**", de acuerdo a formulario **Anexo N°2**, adjunto si el oferente es persona jurídica, debidamente firmada por el representante legal respectivo.
- A.4.** Si un oferente es una "**Unión Temporal de Proveedores**", debe adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo al artículo 67 bis, del Reglamento de la Ley N° 19.886.- en la presente licitación.
En caso que la oferta supere las 1000 UTM, deberá, además, presentar dicho documento como instrumento público que materializa la Unión Temporal de Proveedores, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad a la firma del contrato.
- A.5. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registra al momento de efectuar el trámite, el cual debe estar vigente a la fecha de apertura de la propuesta (Formulario F-30).
- A.6 Declaración Jurada**, de acuerdo a formulario **Anexo N°3**, debidamente firmada por el oferente (si es personal natural) o Representante Legal en caso de ser persona jurídica, la cual incluye:
- *Declaración de no haber sido condenado*, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas),
 - *Declaración de no tener las inhabilidades* establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
 - *Declaración de no estar la persona jurídica* oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, del artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- A.7. Nómina de Contratos Ejecutados o en Ejecución**, entregada de acuerdo a formulario **Anexo N° 4**, que acrediten experiencia en obras de similares características a la solicitadas en la presente licitación, durante los últimos 5 años contados desde la fecha de publicación de la presente licitación. Cada una de las experiencias indicadas en este Anexo, deberá ser respaldada y acreditada por el oferente mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:
1. Decretos de adjudicación.
 2. Contratos
 3. Órdenes de compra con sus respectivas facturas pagadas.
 4. Certificados de experiencia u otros antecedentes de respaldo válidos, debidamente certificados o acreditados por el mandante a nombre del oferente.

Para el caso de los documentos señalados en el punto 4, éstos deberán contar a lo menos con la

siguiente información:

- Identificación de la Institución Mandante.
- Datos de contacto del Mandante.
- Vigencia de la contratación (fecha de inicio y término)
- Características y monto del contrato.
- Nombre y Firma de quien lo suscribe, debidamente timbrado.

Será la Comisión Evaluadora la facultada para determinar si los documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos necesarios, en cada caso, para acreditar la experiencia declarada.

- A.7.1** En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- A.7.2** En caso de tratarse una "Unión Temporal de Proveedores", debe entregarse un **Anexo N°4**, por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- A.7.3** En caso de que un oferente no tenga la experiencia requerida deberá indicarlo **Anexo N°4**.

Toda la documentación que respalde la información indicada en el **Anexo N°4**, deberá ser ingresada al Portal, como anexos. Sólo se evaluará la información que posea respaldo. Finalmente cabe destacar que la Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad.

B.- ANTECEDENTES TÉCNICOS. El oferente deberá ingresar al Portal los documentos:

- B.1. PROGRAMA DE TRABAJO**, tipo Carta Gantt, con la programación de las actividades a realizar en forma detallada, utilizando como unidad días corridos. El plazo indicado en la Carta Gantt debe ser coincidente con los indicados en la Carta Oferta formulario **Anexo N°5**.

C.- OFERTA ECONÓMICA. El oferente deberá ingresar al Portal los documentos:

- C.1. Carta Oferta**, de acuerdo a formulario **Anexo N° 5** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante Legal, expresado en pesos, deberá contemplar todos los gastos e impuestos que genere la obra, considerando todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, obras y suministros, servicios y cualquier otro gasto o derecho a que de origen el adecuado cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta deberá incluirse y contemplarse todo gasto que irrogue su cumplimiento total. Se debe indicar además, el plazo de ejecución de las obras, que debe ser concordante con el programa de trabajo presentado en la oferta técnica. El valor ofertado neto debe ser coincidente con el monto publicado a través del Portal.

La oferta a través del Portal se deberá expresar en VALORES NETOS, en pesos moneda nacional.

- C.2.** Presupuestos detallados en **Listado de Partidas** de acuerdo a formulario **Anexo N° 6** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Todos los antecedentes que forman parte de la presente propuesta, ya sean Bases Administrativas, Bases Técnicas, croquis, planos, etc., deben ser considerados complementarios entre sí. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas.
- C.3. Análisis de Gastos Generales**, de acuerdo a formulario **Anexo N°8** adjunto, en los que incurrirá el oferente para dar total cumplimiento al contrato, de acuerdo a los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.

Los oferentes deberán presentar en formato digital todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida

en formularios adjuntos, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. El incumplimiento de esta indicación hará incurrir al oferente en falta y podrá ser declarado fuera de bases, durante el período de evaluación de la propuesta.

4. DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 10 DE LA INDISPONIBILIDAD DEL PORTAL Y OTROS.

En caso de no poder ingresar los antecedentes al Portal, situación que deberá ser justificada a través de un Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá proceder como se indica:

- La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá entregar **hasta las 14:00 hrs. de la fecha de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación.
- Los antecedentes solicitados en el artículo N°9, se deberán entregar en un sobre cerrado con el nombre de la licitación y del oferente en la portada, en un **plazo máximo de dos horas a partir de la fecha y hora de cierre recepción de ofertas**, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- El Certificado de Disponibilidad del Sistema emitido por la Dirección de Compras Públicas a nombre del oferente, se deberá entregar en un plazo no superior a **48 horas a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta**, indicadas en el cronograma de licitación, en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Asimismo, si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas oportuna y electrónicamente ingresadas, la Municipalidad deberá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, la cual se informará en Portal.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar la fecha de cierre y recepción de las ofertas por 2 días hábiles, en caso que a la hora y fecha de cierre y recepción de las ofertas se hayan recibido 2 o menos propuestas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 25, inciso final del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTICULO N°11 DE LA COMISION Y EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica se efectuará a través del sistema de información establecido en el Portal, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecidos en el cronograma de licitación.

La Comisión de Apertura estará conformada por la Secretario Municipal, quien actuará como Ministro de Fe, el Director de Control y por la Secretaria Comunal de Planificación o quienes éstos designen para estos efectos. De este acto se levantará Acta de Apertura, la que será suscrita por los funcionarios antes mencionados.

En este acto se verificará la existencia de los documentos solicitados en el artículo N°9 de las presentes Bases, dejándose constancia en el Acta. El contenido de los mismos se analizará durante el periodo de evaluación de las ofertas. La Comisión de Apertura se limitará a abrir los archivos digitales y a verificar el contenido de ellos, pero en ningún caso podrán calificarlos, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que no hubieren ingresado en la Oficina de Partes de la Municipalidad el documento de garantía de seriedad de la oferta, solicitado en el Artículo N° 9, letra A.1

Se revisará, en primer lugar, el sobre que contiene el documento de garantía. Si esta garantía no cumpliera con los requisitos solicitados en el Artículo N°9, letra A.1.-, se declarará fuera de bases y no se abrirá la oferta correspondiente.

En el mismo acto, se abrirán los archivos digitales correspondientes a; "Antecedentes Administrativos"(letra A), "Antecedentes Técnicos" (letra B) y "Oferta Económica" (letra C) , mencionándose los documentos que contiene cada uno de ellos, los que se anotarán en el "Acta de Apertura", dejando constancia además de las ofertas rechazadas (si las hubiere), con la indicación de la causal que origina el rechazo, y se consignarán las observaciones.

ARTICULO N°12

La inexistencia de cualquier antecedente requerido en el Artículo N°9 Letra A, a excepción de la letra A.1.-garantía de seriedad de la oferta, quedará registrado en el Acta de Apertura, siendo posteriormente la Comisión de Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún

Evaluación quien tendrá la facultad de decidir si, debido a la naturaleza de la omisión o inexistencia de algún antecedente, se declarará fuera de bases al oferente o se le solicitará a través del foro "Aclaraciones Ofertas" la información faltante u omitida.

Asimismo la inexistencia de cualquier antecedente técnico y/o económico (Artículo N°9, letras B y C), obligará a la Comisión de Apertura a declarar la oferta fuera de bases. Si la omisión del antecedente se detectará durante la evaluación de las ofertas, será la Comisión Evaluadora la facultada para declarar inadmisibles las ofertas.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información del Portal.

5.- DE LA COMISION Y DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO N°13

La evaluación de las ofertas se realizará a través de una Comisión Evaluadora, encargada de estudiar y analizar las ofertas, constituida por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, un funcionario de Administración Municipal y un funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, quienes emitirán el Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada, ni afectar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes, y siempre que se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del sistema de información del Portal. Asimismo la Comisión Evaluadora podrá efectuar consultas y/o solicitar aclaraciones o precisiones a los antecedentes presentados por los oferentes, sin que exista un límite determinado de solicitudes consultas y/o aclaraciones sobre una determinada materia.

De igual forma la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que se presenten antecedentes complementarios que aclaren o ilustren de mejor forma sus ofertas, siempre que dichos antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Para tales efectos, se utilizará el foro "Aclaración Ofertas" de la plataforma de licitaciones del Portal, mediante la cual, la Comisión Evaluadora deberá otorgar a los oferentes un plazo que estime conveniente según la complejidad de la rectificación o aclaración. El plazo que otorgue dicha Comisión no podrá ser superior a 10 días corridos y se contará desde la notificación en el Portal. La no rectificación de los vicios u omisiones en el plazo otorgado por la Comisión, facultará a ésta para declarar la respectiva oferta fuera de bases.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Oferta Económica	70%
Plazo de ejecución	15%
Experiencia	14%
Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta	1 %

Para los efectos del proceso de evaluación de ofertas, se considerará el Anexo N°9 "Metodología y Pauta de Evaluación", en el cual se detalla la metodología y se establecen las ponderaciones de los criterios, factores y sub-factores que se contemplan.

ARTICULO N°14 DEL INFORME DE LA COMISION EVALUADORA

La Comisión Evaluadora elaborará un informe dirigido a la Sra. Alcaldesa, el cual deberá contener a lo menos las materias especificadas en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

La Adjudicación se realizará mediante decreto alcaldicio, el que será notificado al oferente favorecido mediante la publicación del mismo a través del Portal (Artículo 6.- del Decreto 250 de 24/09/2004 del Ministerio de Hacienda).

6.- DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO Nº15

El oferente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalado en el artículo Nº9 letra A.1.-

En caso de existir empate en el resultado de la evaluación, se procederá a adjudicar considerando el siguiente orden de prelación:

- Adjudicar a la oferta más económica, si el empate persiste,
- El mejor puntaje obtenido en el criterio experiencia, si el empate se mantiene,
- El mejor puntaje obtenido en el criterio plazo de ejecución, en caso de continuar el empate
- El mejor puntaje en el criterio de cumplimiento de requisitos formales.

Para el caso en que el contrato involucre montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para adjudicar la licitación.

ARTICULO Nº16

La Municipalidad podrá declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o no se presenten ofertas o no se cuente con la aprobación presupuestaria para adjudicar, o declarar inadmisibles las ofertas cuando no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases. Además, rechazará las ofertas, si el Concejo Municipal no aprueba la propuesta de adjudicación.

De igual forma la Municipalidad podrá revocar o suspender el proceso licitatorio, en cualquiera de sus estados o etapas, cuando a su juicio tuviere antecedentes que así lo aconsejen y justifiquen, considerando el interés público general o específico de la Municipalidad, y en general por razones de mérito, conveniencia u oportunidad, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna para los Oferentes.

El plazo máximo que tendrá la Municipalidad para resolver la adjudicación de la propuesta será hasta la fecha indicada en el cronograma de licitación publicado en el Portal. Cuando la adjudicación no se realice en este plazo, la Municipalidad comunicará en el Sistema de Información del Portal, las razones que justifican este incumplimiento e indicará un nuevo plazo para adjudicar, a través de una resolución, solicitando en caso de ser necesario, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta.

ARTICULO Nº 17 DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad tendrá la facultad de readjudicar la licitación, en caso de que el oferente seleccionado en primera instancia:

- Se desista de la celebración del contrato.
- Se encuentre inhábil para contratar con la Administración del Estado en conformidad al art. 4° de la Ley 19.886 y art. 92 de su Reglamento, al momento de la firma del contrato.
- No presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- No presente todos los documentos requeridos para firmar contrato.
- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases Administrativas, por causas imputables a éste.
- No entregue los documentos solicitados por la Dirección Jurídica para firmar el contrato.

En cualquiera de estos casos, a dicho oferente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Adjudicada la propuesta, declarada desierta o revocada la licitación, se devolverán a los oferentes sus garantías, a través de la Tesorería Municipal, sin intereses ni reajustes, a contar del 10º día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Portal, sea del contrato suscrito con el adjudicatario o del decreto alcaldicio que declara desierta o revoca la licitación.

7.- DEL CONTRATO

ARTICULO Nº18 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el decreto alcaldicio de adjudicación y corresponderá al monto de la oferta

seleccionada, de acuerdo al **Anexo N°5**, en pesos moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que irrogue el cumplimiento total de éste.

La contratación de la obra que se licita será a **SUMA ALZADA**.

ARTICULO N°19 DE LA PREPARACION Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y las respuestas a las consultas, si las hubiere, y la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto alcaldicio de adjudicación, publicado en el Portal. Para lo anterior, deberá acudir a la Dirección Jurídica dentro del plazo establecido.

El atraso del adjudicatario en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.

ARTICULO N° 20 DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley, los que serán de cargo y costo del adjudicatario

Todos los contratos que superen el valor equivalente a 1.000 UTM, considerando para estos efectos el valor de la UTM el día de la apertura de la licitación, deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.

ARTICULO N° 21 DE LA DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

- 21.1 Si el adjudicatario es persona jurídica, al momento de la firma del contrato, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio, publicado el mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- 21.2 Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución y sus modificaciones, conforme a la legislación del país de origen, debidamente legalizados según cualquiera de las formas señaladas en el Artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, tendrá la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución del mismo.
- 21.3 Presentar declaración de no tener inhabilidades establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. En lo relacionado a las vinculaciones de parentesco (en caso de no estar disponible Registro Electrónico de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas).
- 21.4 Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 21.5 **Análisis de Precios Unitarios (Anexo N°7)**, de todas y cada una de las partidas del Anexo N°6, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos que se requieren en cada precio unitario. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluidos globales y subcontratos. Se podrá entregar dicho análisis en un formato distinto, siempre y cuando contenga la misma información de dicho anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

8.- DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTICULO N°22

El adjudicatario deberá reemplazar, al momento de la firma del contrato, la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de finalizado el plazo total del contrato, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta deberá contener la siguiente información: Cód. Pol. 120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo N°9 para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el contratista deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Municipalidad del siniestro, si éste ocurriera.

Se deja expresamente establecido que no son aplicables las cláusulas de arbitraje, siendo los tribunales de justicia los que tendrán la competencia de resolver cualquier conflicto entre el Municipio, la Compañía Aseguradora y el Contratista.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y todas las obligaciones solicitadas, de **(nombre completo del adjudicatario)** por la obra denominada "INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966", a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

ARTICULO N°23

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista.

ARTICULO N°24

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°22 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prorrogas y hasta su total y completa ejecución.

ARTICULO N°25 DE LA INSPECCION MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC.

El contratista llevará un Libro de Obras, proporcionado por la Municipalidad, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo se formalizaran las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

ARTICULO N°26

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

El contratista deberá entregar a la IMC del contrato la "Cartilla de Registro Control de Empresas Contratistas y Subcontratistas" dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la entrega de terreno.

9.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

ARTICULO N°27 DEL AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBRAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

Los aumentos o disminuciones de obra y las ampliaciones de plazo, cuando corresponda, deberán ser propuestos por la IMC y aprobadas mediante decreto alcaldicio.

10.- DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO N°28

Si se requiere disponer la realización de obras que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, de la presente licitación, la Dirección de Obras Municipales a través del IMC, solicitará al contratista presentar un presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.

La IMC y el contratista definirán el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumentos de obras, el cual será aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en el artículo N°29. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

ARTICULO N°29 DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

El aumento y/o disminución de obras, la obras extraordinarias, el presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado, mediante decreto alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por la IMC a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

El citado decreto alcaldicio de aprobación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar el contratista con motivo del aumento de obras u obras extraordinarias. La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obras del decreto alcaldicio de aprobación del aumento o disminución de obra u obras extraordinarias.

Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía complementaria en la Dirección Jurídica, será los mismos que para el contrato original.

Si el aumento de obras o las obras extraordinarias se ejecutaran sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si la modificación u obra extraordinaria afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de contrato por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo N°10 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

ARTICULO N°30

La suma de los aumentos de obras u obras extraordinarias, como también la suma de las disminuciones de obras no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto –hasta 5% del valor del contrato- la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.

11.- DE LOS PLAZOS

ARTICULO N°31

El plazo de ejecución de la obra será el propuesto por el oferente y será materia de evaluación de la oferta de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9 "Metodología y Pauta de Evaluación".

El oferente deberá indicar en su carta oferta el plazo de ejecución para cada una de las etapas definidas en las Bases Técnicas.

El plazo se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras. Esta Acta de entrega de terreno se levantará una vez firmado el contrato, entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica y emitidos los documentos indicados en el Artículo N°21 de las presentes Bases Administrativas.

ARTICULO N°32 DEL REAJUSTE

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

12.- DE LOS PAGOS

ARTICULO N°33

La forma de pago será de la siguiente forma:

- **Primer Estado de Pago:** Será de un 50%, una vez alcanzado el 60% de avance en la ejecución de la obra y previa autorización del IMC.
- **Segundo Estado de Pago:** Será del restante 50%, Una vez alcanzado el 100% en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.

Los ítems relativos a trabajos provisorios como por ejemplo: instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.

Se exigirá al contratista que ejecute la obra que, al momento de la presentación del Estado de Pago que contemple pagos de los ítems correspondientes a Excavaciones y/o Retiro de Escombros, acompañe una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros, y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

ARTICULO N°34 DEL ANTICIPO

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.

ARTICULO N°35 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CADA ESTADO DE PAGO

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **COMPROBANTE DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD,** de cada uno de los trabajadores que hayan prestado servicio por el período facturado.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores del contratista y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS EJECUTORIADAS,** si las hubiere.

- **FACTURA CORRESPONDIENTE.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo de la IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- **CERTIFICADO** de conformidad con las obras y el monto facturado por parte de la IMC, debidamente visado por el Director de Obras Municipales.
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite la IMC.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

El plazo para rechazar una factura será el máximo convencional establecido en el Artículo 3° N°2 de la referida ley N° 19.983, de 2004, esto es, 30 días. Este plazo se entenderá aceptado por el oferente desde el momento de la presentación de su oferta.

13.- DE LAS RETENCIONES

ARTICULO N°36

Para el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el artículo N°35, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable solidariamente y subsidiariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, sólo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.

Asimismo ante la existencia de reclamos en la Inspección del Trabajo, laborales o previsionales pendientes de resolver por parte del contratista y que hayan sido notificados a la Municipalidad, y/o en el evento que la Municipalidad sea demandada subsidiaria o solidariamente, estará facultada a pagar con dichos fondos

Además, cuando la Municipalidad haya debido defenderse judicialmente y se dicte sentencia condenatoria en su contra o en contra del contratista, este último deberá reintegrar a la Municipalidad la totalidad de los costos en que haya incurrido por concepto de la defensa judicial.

Igual cosa sucederá en el evento que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de trabajadores contratados en los últimos 2 años, en cuyo caso los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, pudiendo la Municipalidad retener y efectuar el pago directamente o bien el contratista deberá acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, a través de la IMC, exigirá que el contratista proceda a efectuar dichos pagos y le presente comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, facultará a poner término anticipado al contrato y ejecutar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el contratista no podrá participar.

14.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO N°37

El contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe la ejecución de la obra materia de la presente licitación, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.

La Municipalidad no tendrá vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el contratista contrate a honorarios para la ejecución de la obra, ni con los que subcontrate.

ARTICULO N° 38 En especial, será deber y responsabilidad del contratista:

- a) Durante la ejecución de la obra tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras e infraestructura existentes como tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. Cualquier daño que se produzca a cualquier tipo de bienes, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo, como así también, cualquier problema derivado de una mala gestión por parte de sus trabajadores.
- b) Responder ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para la obra, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- d) Cumplir con la Normativa Vigente respecto a las obligaciones Laborales y Previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.
- e) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además, deberá informar a la IMC, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de la Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de los subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para el pago de cada estado de pago de la forma definida en el artículo N°35 de las Bases Administrativas, los que deben contener la información de la obra (nombre y ubicación) y deben cubrir el período total del estado de pago a cursar.
- f) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la Ley establece respecto de la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.
- g) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza.
- h) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con logo de la empresa) dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- i) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.
- j) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde el Municipio debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por escrito (correo electrónico o Libro de Obras).
- k) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos Municipales, en cuanto a calidad, plazos, etc. Definidos para la ejecución de las obras.
- l) Informar oportunamente a la Municipalidad de las dificultades o impedimentos detectados y que afecten

potencialmente, al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

- m) Responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir a la Municipalidad cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.
- n) Mantener permanentemente un legajo completo de antecedentes, planos y bases técnicas de la obra, además de todos aquellos documentos y antecedentes exigidos por la Ley N°20.123 de Subcontratación.
- o) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado.

En caso que no cumpla, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°52 de estas bases.

ARTICULO N°39

Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar a la IMC, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de entrega de terreno, una programación más detallada para la ejecución de la obra, expresada en días. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de las etapas de la obra.

ARTICULO N°40

Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Se deja constancia que las eventuales marcas que se indiquen en las Bases Técnicas son sólo referenciales, no obstante la calidad de los materiales y elementos deberán cumplir con el estándar de calidad de la marca indicada como referencia. Ante cualquier duda de la IMC el contratista deberá efectuar a su costa las correspondientes certificaciones ante un laboratorio reconocido y aprobado por la Municipalidad.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y cuya utilización no esté contemplada en la nueva obra, deberán ser entregados bajo inventario en la bodega municipal correspondiente o en el lugar que se indique en el Libro de Obras, previo visto bueno de la IMC. El contratista deberá entregar copia de la guía de ingreso a bodega correspondiente.

Cualquier bien o materia valorada que se retire de la obra, que no se haya dado la instrucción expresa de enviar a botadero y que no se entreguen en bodega o en el lugar indicado, será descontado al contratista en el siguiente estado de pago.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC.

15. DE LA DESIGNACION DEL PROFESIONAL A CARGO Y OBLIGACIONES EN LUGAR DE LA OBRA

ARTICULO N°41

El contratista deberá designar un profesional del área a cargo de las faenas (Ingeniero, Arquitecto o Constructor Civil) como contraparte calificada dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la IMC en relación de la misma, con una experiencia mínima de 3 años, acreditado mediante declaración jurada simple, certificados y currículum, que deberá entregar dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N°52 de estas bases.

ARTICULO N°42

Efectuada la entrega de terreno, será responsabilidad del IMC, remitir obligatoriamente al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección de Emergencias Comunes, una copia firmada por la empresa contratista y subcontratista del Anexo V del Reglamento N°110 para "Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadoras de Servicios de la Municipalidad de Providencia", donde conste la recepción y toma de conocimiento de dicho Reglamento.

ARTICULO N°43

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

ARTICULO N°44

En las obras en que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad o extensión de líneas, en que se consulte valores por concepto de empalmes, obras complementarias, ellos se harán efectivos a favor de la Municipalidad. El pago se efectuará oportunamente por la Municipalidad de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL 1/82, del Ministerio de Minería, estando a cargo del contratista toda la tramitación que se origine ante la Distribuidora de Energía Eléctrica y la Municipalidad.

Asimismo, será de cargo del Contratista la obtención de los empalmes provisionales de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para las obras que formen parte del contrato, ya sea durante la Puesta en Marcha, ejecución de mantenciones, labores o servicios eventuales o extraordinarios; como así mismo el pago de los consumos respectivos.

ARTICULO N°45

Con el objeto de establecer responsabilidades, el contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las zonas de trabajo previo a su ejecución. En caso contrario, cualquier reclamo deberá ser resuelto por el contratista a su costo. Este registro deberá ser entregado al IMC al inicio de las obras, dejando constancia de aquello en el Libro de Obras, en caso de incumplimiento de esta obligación se aplicaran las multas establecidas en el artículo N° 52.

ARTICULO N°46

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, fibra óptica, etc. Cualquier daño que se produzca en este sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.

ARTICULO N° 47 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO NORMAS LEGALES

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, el control y vigencia de las señalizaciones tanto diurna como nocturna, para las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que requiera el desarrollo de las faenas como asimismo para indicar la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en la persona o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo 102 de la Ley de Tránsito.
- b) Decreto N° 78 del año 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito.
- c) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- d) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de Enero de 2002 y sus modificaciones.
- e) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- f) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- g) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.

- h) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N°20.123.
- i) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- k) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

ARTICULO N°48

El contratista estará obligado a obtener el permiso municipal para la obra, y además, para todos los trabajos solicitar los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas, ocupación de BNUP, en la Dirección de Obras Municipales, en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal. Los permisos respectivos deben permanecer siempre en obra.

Queda expresamente prohibido que el contratista, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N° 19.983, de 2004.

16. DISPOSICION DE ESCOMBROS Y PERMISOS

ARTICULO N°49

Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **48 horas** ni podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

Si el contratista no cumpliere lo anteriormente señalado, la Municipalidad procederá a multarlo, de acuerdo a lo indicado en artículo N°52 de las presentes Bases. Además, procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose en el estado de pago que corresponda.

Las obras se desarrollarán en los horarios estipulados en la Ordenanza N°129 de 2014 sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y otras Actividades y otras normativas municipales.

Terminada cada jornada de trabajo, todas las zonas de la obra deberán quedar debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

Terminada la ejecución de una obra, el contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública o al interior del predio. En caso que el contratista no los retire en el plazo de 24 horas, la Municipalidad procederá al retiro de ellos, aplicando las multas que sean procedentes y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista, descontándose del último estado de pago.

ARTICULO N°50

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables a la Municipalidad, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

17. DE LAS MULTAS Y EL PROCEDIMIENTO APLICACIÓN

ARTICULO N° 51

La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al Contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obras.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio del Director de Obras, y se notificará al contratista mediante la anotación en el Libro de Obras.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de Obras, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución fundada, de la Dirección de Obras, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados. Dicha resolución se comunicará a través de Oficio y tendrá carácter definitivo no procediendo la interposición de ningún recurso de apelación o revisión, quedando ejecutoriada con la notificación al Contratista mediante la respectiva anotación en el Libro de Obras u otro medio que se estime idóneo, según sea el caso.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de éstas, en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al período en que quedo ejecutoriada la multa.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 20% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

ARTICULO Nº52

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación:

	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la Ley de Tránsito	3 UTM por evento y por día de incumplimiento
2	Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales	3 UTM por evento y por día de incumplimiento
3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas	3 UTM por evento y por día de incumplimiento
4	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Obra.	2 UTM por instrucción, en caso de instrucción de simple solución. (con solución en 3 días como máximo)
5		3 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.
6	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos.	5 UTM por evento + 3 UTM por día de atraso en el cumplimiento del plazo otorgado para subsanar deficiencias.
7	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	5 UTM por infracción y por día de incumplimiento
8	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización.	2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa
9	Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.	5 UTM por día
10	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	5 UTM por infracción y por día de incumplimiento

11	Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.	5 UTM por evento y por día de incumplimiento
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera)	10 UTM por cada día de atraso
13	En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	3 UTM por día de atraso

Las multas no se aplicarán si el atraso en el cumplimiento, se produce a juicio de la Municipalidad por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá estar debidamente fundado y probado, por el Contratista, en cuyo caso se podrá ampliar el plazo de vigencia de la obra respectiva, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación a través de anotación en el Libro de Obras y la calificación conforme por parte de la IMC, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

18.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

ARTICULO N°53

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- 53.1 La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 53.2 Estado notorio de insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- 53.3 Fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.
- 53.4 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 53.5 Si durante el periodo de vigencia del contrato, la empresa no cuente con los profesionales comprometidos para la obra y no presente reemplazos que cumplan – a juicio de la IMC – con experiencia equivalente a él o los profesionales salientes, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 53.6 Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, especialmente consignadas en el Artículo N°37 y siguientes, siendo suficiente para ello el Informe de la el Director de Obras, debiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- 53.7 Atraso en la ejecución de la obra.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe del Director de Obras Municipales que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

19.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO N°54 DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

- a) Terminados los trabajos, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la IMC, la recepción provisoria de la misma dentro del plazo contractual.
Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.
En todo caso, la IMC se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentra y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obras indicando que el contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el contratista, la IMC y el Director de Obras, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante la ejecución de la obra.

La IMC deberá solicitar la dictación del Decreto Alcaldicio con la finalidad de aprobar esta Recepción Provisoria.

- b) Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N°52 desde la fecha de término contractual.

Si el contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras.

- c) Si al término del plazo para la ejecución de las obras, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se dará curso a la Recepción Provisoria y el contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa de acuerdo a lo indicado el artículo N°52, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse fundadamente en el Acta a que se refiere la letra a) del presente artículo. Una vez subsanados los defectos indicados por la IMC, ésta deberá proceder a efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme de ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la IMC, lo que será obligatorio efectuar.

- d) En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables a la Municipalidad, sin que tenga responsabilidad alguna el contratista, se otorgará el plazo indicado por la IMC, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recibidas parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial.

- e) La Recepción Provisoria o la Recepción Parcial, según sea el caso, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO N°55 DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por la Municipalidad.

ARTICULO N°56 DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

La Recepción Definitiva se realizara seis meses después de la Recepción Provisoria de las Obras, en este acto se levantará acta suscrita por el contratista, o el profesional designado por la empresa, la IMC y el Director de Obras, donde además se consignarán las multas aplicadas durante el período de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio el que dispondrá además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras.

Dicho Decreto será notificado al contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato.

20. DE LA GARANTÍA DE LA OBRA

ARTICULO N°57

El contratista deberá reemplazar, previo a la Recepción Provisoria y cancelación del Estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice el **fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras**. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, **con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva, indicada en la Recepción Provisoria**.

Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de las obras, de **(nombre completo del adjudicatario)** por la obra denominada **"INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966"**, a nombre de la Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9.-

La IMC anotará en el Libro de Obras, durante el período de garantía, cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándole el plazo para su rectificación.

El no cumplimiento de esta instrucción, hará incurrir a la empresa en causal de cobro del documento de garantía entregado.

21.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO N°58

Durante la ejecución del contrato o terminado éste, el contratista deberá entregar a la Municipalidad los informes, estudios, datos y cualquier otra información, de cualquier naturaleza, que hubiesen sido obtenidos con ocasión de la ejecución del contrato. Esta información pasará a ser de dominio de la Municipalidad y el contratista no podrá divulgarla ni publicarla -por cualquier medio o soporte-, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad. Asimismo, deberá guardar reserva de la información que eventualmente le suministre la Municipalidad o a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato. La infracción de estas obligaciones facultará a la municipalidad para impetrar las acciones legales correspondientes.

La información suministrada a la Municipalidad por el contratante deberá estar contenida en formatos o soportes reutilizables y procesables (por ejemplo formatos CSUV, XML, SPSS, KML, WFS, XLS, entre otros, según sea el caso).

ARTÍCULO N°59

Para efecto de la presente Licitación, las aclaraciones, respuestas a las preguntas, Bases Técnicas y sus Anexos, primarán en el orden enunciado, sobre las Bases Administrativas y sus anexos, si existiese alguna discordancia entre aquellos y estos.

ARTÍCULO N°60

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la ejecución de la obra, previa coordinación y aprobación de la IMC.



HAA/MTV/CVM/cvm



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966

BASES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Técnicas se refieren a la ejecución de la Obra “**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**”, enmarcadas en el plan estratégico de seguridad, que aumenta de dotación de los funcionarios que cumplen las funciones de inspectores de seguridad en la comuna, requiere la implementación de la infraestructura necesaria para disponer de servicios higiénicos y camarines para la dotación actual y al aumento de dotación proyectado para el presente año.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

El presente proyecto se realizará en el recinto municipal ubicado en Alférez Real 966 y contempla la ejecución de las instalaciones sanitarias de alcantarillado y agua potable, para la conexión futura de contenedores prefabricados diseñados como servicios higiénicos y camarines, cuya fabricación y montaje se encuentra contratada por la Municipalidad de Providencia. Además de la construcción de las redes sanitarias, la presente licitación contempla la ejecución de obras complementarias dispuestas para preparar la superficie que recibirá los contenedores mencionados anteriormente.

La ejecución del proyecto estará regida, desde el punto de vista técnico, por el conjunto de antecedentes que se enuncian a continuación, en adelante EXPEDIENTE DEL PROYECTO, durante la ejecución de las obras, cualquier modificación o consulta a dicho expediente debe realizarse por escrito por libro de obras y de proceder alguna modificación que signifique aumento, disminución u obra extraordinaria se realizará de acuerdo a punto N°9 de Las Bases Administrativas.

Al ser este un contrato a suma alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obra del proyecto correspondiente a la licitación y deben ser establecidos por cada oferente en el listado de partidas adjunto a su oferta.

Las obras a ejecutar se entregan a modo de proyecto informativo y será responsabilidad del contratista su correcta ejecución, a fin de lograr cumplir los requerimientos del proyecto, según se indica en los respectivos planos y especificaciones técnicas generales y deberán cumplir todo aquello que este establecido en la normativa vigente y que les sea aplicable por su naturaleza.

Toda alteración a los proyectos informativos debe hacerse previa aprobación de él o la IMC y en todo caso tendrán como objetivo mejorar o complementar las soluciones técnicas del proyecto.

Los antecedentes que conforman el Expediente del Proyecto “**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**” son:

1) INSTALACIONES SANITARIAS

PLANOS

PROYECTO AGUA POTABLE

LAMINA 1 de 2	Agua Potable_ Planta Emplazamiento y primer piso
LAMINA 2 de 2	Agua Potable_ Plantas 2° piso y detalles

PROYECTO ALCANTARILLADO

LAMINA 1 de 2 Alcantarillado_ Planta Emplazamiento y primer piso
LAMINA 2 de 2 Alcantarillado_ Plantas 2° piso y detalles

DOCUMENTOS

EETT_ Especificaciones técnicas Proyecto Sanitario

2) OBRAS COMPLEMENTARIAS

PLANOS

LAMINA 1 de 2 Plano de tratamiento de superficie
LAMINA 2 de 2 Plano de demoliciones y obras complementarias

DOCUMENTOS

EETT_ Especificaciones técnicas generales de arquitectura – Obras complementarias

La Totalidad de este expediente será levantado como adjunto en la Plataforma www.mercadopublico.cl, para el estudio de la licitación que da origen a las presentes Bases de Licitación.


TV/CVM/cvm


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretaria Comunal de Planificación



LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT :

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
(SI ES PERSONA JURÍDICA) :

CÉDULA DE IDENTIDAD :

DIRECCIÓN :

TELÉFONO :

CORREO ELECTRÓNICO :

NOTA:

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, debe indicarse el nombre del representante o apoderado común de la misma, que debe coincidir con aquel que se estableció en el instrumento público o privado que formalizó la unión.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES

**ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN :**

RAZÓN SOCIAL :

OBJETO :

CAPITAL :

SOCIOS (*) :

**ADMINISTRACIÓN Y USO
RAZÓN SOCIAL :**

NOMBRE DIRECTORES () :**

REPRESENTANTE LEGAL :

DURACIÓN :

NOTA:

(*) EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD OFERENTE ESTUVIERE CONSTITUIDA POR ALGUNA SOCIEDAD, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LOS SOCIOS DE ESTA O ESTAS SOCIEDADES.

(**) EN CASO QUE LA SOCIEDAD OFERENTE FUERE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

(**) EN CASO DE FUERE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, SE DEBERÁ ADEMÁS INFORMAR EL NOMBRE DE LAS SOCIEDADES DE ÉSTA.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

DECLARA:

- No haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas) y;
- No tener las inhabilidades establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el sentido de no poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de los Órganos de la Administración del Estado y de las Empresas y Corporaciones del Estado, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La persona jurídica que represento no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas (este punto de la declaración aplica exclusivamente a personas jurídicas).

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

RESUMEN DE CONTRATOS

EMPRESA : _____

RUT : _____ **Correo electrónico** _____

AÑOS DE EXPERIENCIA EMPRESA: _____

N° —	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde	Hasta	
	Magnitud del Contrato (Descripción específica y monto de los Servicios Contratados)			

N° —	Nombre Mandante Empresa/Institución			
	Persona de Contacto		Cargo	
	Correo Electrónico		Teléfono	
	Vigencia del Contrato	Desde	Hasta	
	Magnitud del Contrato (Descripción específica y monto de Servicios Contratados)			

- Replicar estos cuadros las veces que sean necesarias para acreditar los contratos ejecutados o en ejecución en el rubro objeto de esta licitación, que indiquen el tipo y monto del contrato.
- Toda obra acá declarada debe ser acompañada por de certificados emitidos por el mandante, decretos, contratos, órdenes de compra con sus respectivas facturas u otros antecedentes válidos que respalden dicha información
- En caso de que se tratare de una Unión Temporal de Proveedores, debe entregarse un anexo por cada uno de los proveedores para acreditar su experiencia, si fuere del caso.
- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como de la EIRL.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

CARTA OFERTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta para la obra solicitada es la siguiente:

TOTAL NETO \$ _____
(Valor a ofertar en el Portal mercado Público)

Impuesto (___%) \$ _____

TOTAL \$ _____

Plazo de ejecución _____ días corridos

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Firma Oferente o Representante Legal

Fecha

LICITACIÓN PÚBLICA
**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
 HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

LISTADO DE PARTIDAS

Ítem	Partida	UN	Cantidad	P Unit \$	TOTAL \$
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas	gl			
1.2	Cierros perimetrales	m2			
2	OBRAS DE DEMOLICIÓN				
2.1	Retiro de elementos menores	gl			
2.2	Retiro de poyos de hormigón	un			
2.3	Retiro de solerillas de hormigón	ml			
2.4	Retiro de arbustos	m2			
2.5	Retiro de badosas	m2			
2.6	Retiro de asfalto	m2			
3	MOVIMIENTO DE TIERRA				
3.1	Escarpe	m2			
3.2	Excavación	m3			
3.3	Rellenos nivelación y compactación	m2			
4	CIERRO PANDERETA PREFARICADA	m2			
5	INSTALACIONES SANITARIAS				
5.1	ALCANTARILLADO				
5.1.1	Suministro, transporte y provisión de tuberías PVC D=110	ml			
5.1.2	Camaras de inspección domiciliarias c/ tapa reforzada	un			
5.1.3	Prueba de hermeticidad hidraulica	gl			
5.2	AGUA POTABLE				
5.2.1	Suministro, transporte y provisión de tuberías de Polipropileno				
5.2.2	D: 75 mm	ml			
5.2.3	D: 63 mm	ml			
5.2.4	D: 50 mm	ml			
5.2.5	D: 40 mm	ml			
5.2.6	D: 32 mm	ml			
5.2.7	D: 25 mm	ml			
5.2.8	Fitting	gl			
5.2.9	Valvulas y llaves de paso	un			
5.2.10	Gabinete de incendio y carrete red humeda	un			

LICITACIÓN PÚBLICA
**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
 HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

LISTADO DE PARTIDAS

Ítem	Partida	UN	Cantidad	P Unit \$	TOTAL \$
5.2.11	Refuerzo tubería por cruce de clozada	ml			
5.2.12	Prueba de hermeticidad hidráulica	gl			
6	RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y EXIDENTES	m3			
7	ASEO FINAL	gl			
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES					
UTILIDADES					
SUBTOTAL					
IMPUESTO					
TOTAL \$					

Firma Oferente o Representante Legal
Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

**INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -
HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966**

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA :				HOJA:		DE:	
PARTIDA:			UNIDAD:		CANTIDAD:		
1) MATERIALES							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PERDIDAS	SUB-TOTAL	TOTAL
2) MANO DE OBRA							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PERDIDAS	SUB-TOTAL	TOTAL
3) EQUIPO							
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PERDIDAS	SUB-TOTAL	TOTAL
TOTAL COSTO UNITARIO							

Firma Oferente o Representante Legal _____

Fecha _____

LICITACIÓN PÚBLICA

INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966

METODOLOGIA Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La Pauta de Evaluación indicada en las Bases Administrativas, se aplicará de acuerdo a la siguiente metodología.

1.- OFERTA ECONÓMICA (70%)

La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje 1} = \frac{\text{OMV} \times 100}{\text{OE}}$$

OMV = Oferta Menor Valor
OE = Oferta de la empresa

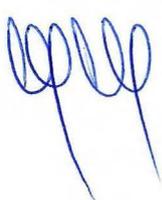
Total Puntaje 1 = Puntaje x 0,70

2.- EXPERIENCIA (14%)

De los antecedentes solicitados a las empresas en el Artículo N°9 letra A.7 de las Bases Administrativas, se considerarán solo las obras ejecutadas en los últimos 5 años, que hayan sido declaradas en el Anexo N°4 y que se encuentren debidamente acreditadas.

N° de obras ejecutadas de características similares: Este criterio se evaluará según el número de obras comprobables, ejecutadas por el oferente dentro de los últimos 5 años, se considerará en la evaluación aquella experiencia que contenga obras ejecutadas de características similares o superiores al proyecto licitado, considerándose válidas aquellas obras de construcción de edificaciones, redes sanitarias públicas o privadas, remodelaciones que contemplen obras sanitarias u obras sanitarias de mayor envergadura. El puntaje asignado será el indicado en la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje (puntos)
Acredita más de 7 obras que cumplen el criterio	100
Acredita entre 4 y 7 obras que cumplen el criterio	80
Acredita entre 1 y 3 obras que cumplen el criterio	50
No acredita obras que cumplen el criterio	0



Total Puntaje 2 = Puntaje tabla x 0,14

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN (15%)

El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{OMP} \times 100}{\text{OE}}$$

OMP = Oferta Menor Plazo
OE = Oferta de la empresa

$$\text{Total Puntaje 3} = \text{Puntaje} \times 0,15$$

4.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA OFERTA (1%)

Para este criterio, se evaluará favorablemente la presentación conforme y en forma oportuna de los antecedentes presentados en la oferta, solicitados en el artículo N°9 de las bases administrativas de licitación, otorgándole el máximo puntaje (100 pts.) a las ofertas que presenten la totalidad de antecedentes conforme a bases.

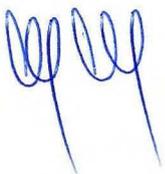
Descripción	Puntaje (puntos)
CUMPLE	100
NO CUMPLE	0

$$\text{Total Puntaje 4} = \text{Puntaje de la tabla} \times 0,01$$

6.- EVALUACIÓN FINAL

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{TP1} + \text{TP2} + \text{TP3} + \text{TP4}$$

TP1: Total Puntaje 1
TP2: Total Puntaje 2
TP3: Total Puntaje 3
TP4: Total Puntaje 4
TP5: Total Puntaje 5



**OBRAS COMPLEMENTARIAS – BASE DE SEGURIDAD CIUDADANA
ALFEREZ REAL 966**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE ARQUITECTURA

0. GENERALIDADES

El objetivo de esta intervención es la futura readecuación de la base de la Dirección de Seguridad Ciudadana según los nuevos requerimientos de dotación de personal. Para tales propósitos se solicita en esta oportunidad la ejecución de obras complementarias tales como retiro de elementos menores, pavimentos de baldosa exterior, especies vegetales, escarpe, emparejamiento y nivelación de la superficie a intervenir, y de trazado de instalaciones sanitarias.

Las presentes especificaciones se consideran de carácter general, complementarias lo que indica el plano de la intervención anexo. Se considerará dentro del proceso de licitación una visita a terreno, independiente de las posteriores que requiera el contratista para rectificar y/o complementar la información, según lo considere necesario, previo a la presentación de su propuesta.

El oferente, por el sólo hecho de presentar su propuesta, declara haber leído, revisado, comprendido y aceptado lo estipulado y exigido en las presentes especificaciones técnicas y la planimetría adjunta, por cuanto su oferta se debe ajustar a lo indicado en los antecedentes proporcionados. Cualquier eventual incongruencia o carencia de información que el oferente detecte en los documentos entregados, deberá ser consultada en el período estipulado para ello en el proceso de licitación pública.

El contratista deberá incluir en su oferta, la ejecución de los cierros correspondientes con la información de la obra que indique la ITO, así como también, todas las medidas de control medio ambiental indicadas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local y normativa vigente.

1. OBRAS PRELIMINARES

1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS

Se consultan todas las instalaciones de faena necesarias para llevar a cabo las obras contratadas.

1.2 CIERROS PERIMETRALES

Se requiere que en el transcurso de la ejecución de las obras la base permanezca en funcionamiento, por lo que se facilitará un ingreso exclusivo de camiones. Se deberá considerar el cierre provisorio y la implementación de un tránsito seguro. Para el cierre provisorio se debe considerar estructura de madera pilares 3", paneles OSB 9mm.

2. OBRAS DE DEMOLICIÓN

2.1 RETIRO DE ELEMENTOS MENORES A.1 – A.2 – A.3. – A.4

Se consulta el retiro de los elementos identificados en plano de arquitectura que consisten en: A.1. Ciclero de metal empotrado al piso con pernos de anclaje. A.2. Retiro de nicho metálico de galones de gas licuado de 45 kg. A.3. Retiro de soporte para parrilla de albañilería simple. A.4 Escaños tipo "plaza" soportes de fierro forjado y listones de madera apernados a soportes.

2.2 RETIRO DE POYOS DE HORMIGÓN

Se solicita el retiro de los poyos de hormigón cuya distribución se identifican en planos, esta partida considera las excavaciones que se requieran para el retiro.

2.3 RETIRO DE SOLERILLAS DE HORMIGÓN

Se solicita el retiro de las solerillas cuyo trazado está identificado en planos, esta partida considera las excavaciones que se requieran para el retiro.

2.4 RETIRO DE ARBUSTOS

Se solicita el retiro de todas las especies vegetales plantadas en la superficie definida en los planos, estas especies corresponden en su mayoría a arbustos pequeños.

2.5 RETIRO DE BALDOSA

Se consulta el retiro la baldosa instalada sobre terreno estabilizado señalada en el plano de arquitectura.

2.6 RETIRO DE ASFALTO

Se consulta el retiro de la superficie de asfalto que está señalada en el plano de arquitectura.

3. MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Esta partida incluye la ejecución de los trabajos de nivelaciones, emparejamiento de superficies con rebajes, rellenos y compactaciones, extracción de escombros de estos trabajos y de excedentes de material de relleno, como igualmente los escarpes. Estos últimos no se podrán colocar como rellenos.

3.1.- ESCARPE

Se solicita la remoción total de todo el material superficial residual así como el vegetal correspondiente a la primera capa superficial de la totalidad de la superficie identificada en plano adjunto. Deberá considerar la capa superficial hasta alcanzar los 40 cms.

Se debe considerar que en el transcurso de su ejecución deberán tomarse las debidas precauciones para evitar contaminación por el polvo que eventualmente se pueda levantar tanto al edificio en uso como hacia las viviendas vecinas, calles y veredas peatonales circundantes. Antes de las faenas de movimiento de tierras se deberá regar las áreas a intervenir si estuvieran secas, lo que será de cargo del Contratista. El material proveniente de las obras de escarpe no podrá ser utilizado como rellenos de ningún tipo.

3.2.- RELLENOS, NIVELACION Y COMPACTACIÓN

Para alcanzar el nivel de terreno nivelado compactado (TNC) establecido en planos de arquitectura se solicita la incorporación de rellenos los que se ejecutarán con base estabilizada libre de materias orgánicas, escombros o heterogénea, Éste debe colocarse por capas no superiores a 10 cm. de espesor y compactarse mecánicamente a través de rodillos vibratorios o placas compactadoras, agregando agua a la superficie sin llegar al grado de saturación de ésta. Sobre la superficie compactada se colocará una capa de gravilla chancada de 5 cm de altura con tamaño máximo $\frac{3}{4}$ ".

4.- CIERRO PANDERETA PREFABRICADA

Se solicita la provisión e instalación de cierro de hormigón vibrado tipo bulldog o similar técnico compuesto por postes de 3,55 m de altura y cuatro placas de hormigón prefabricado del mismo fabricante que los pilares de 2.00 x 0.50 mts, 6 cms. de grosor, se considera 4 placas por cada espacio entre pilares.

5.- INSTALACIONES SANITARIAS

Estas se ejecutarán según planos y especificaciones de especialidad sanitaria.

6.- EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS

Se deberán retirar la totalidad del escombros que se origine en las faenas constructivas y de demolición debiendo cumplirse con las medidas de gestión y de protección medioambiental, debiendo llevar el material resultante a vertedero autorizado. Se considerará en este ítem el transporte de los materiales a bodegas municipales de todos los elementos solicitados por el mandante.

7.- ASEO FINAL

Una vez terminada la obra, el Contratista deberá retirar todas sus instalaciones y servicios provisorios dejando el terreno completamente despejado, libre de desperdicios y/o escombros.


LCV/CSR/csr.


PATRICIA CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION




PROYECTO SANITARIO

INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS -

HABILITACIÓN DE ALFEREZ REAL 966

ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMUNA DE PROVIDENCIA

REGIÓN METROPOLITANA

REVISIONES				
Rev.	Fecha	Detalle	Realizó	Revisó
B		Emitido para Revisión Cliente		
A	25/04/2017	Emitido para revisión Interna	SHC	SHC

ALCANTAGUA

Pasaje Los Profesores, 4722 / Fono 2-2835557 /

E-mail: shenriquez.c@alcantagua.cl Sitio Web: www.alcantagua.cl

MACUL – SANTIAGO



TABLA DE CONTENIDOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS	4
1. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	4
1.1. DESCRIPCION Y ALCANCE	4
1.2. PLANOS	5
1.3. ESPECIFICACIONES.....	5
1.4. PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA OBRA.....	7
2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE ALCANTARILLADO	9
2.1. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO	9
2.2. INSTALACION DE FAENAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3. REPLANTEO DE OBRAS.....	9
2.4. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	9
2.5. MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	10
2.6. RETIRO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN PATIOS	10
2.6.1. OBRAS DE DEMOLICION Y ROTURAS	10
2.7. EXCAVACIONES.....	10
2.8. RELLENO DE EXCAVACION	11
2.9. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES.....	11
2.10. SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE TUBERÍAS.....	12
2.10.1. SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y MATERIALES	12
2.10.2. SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE P.V.C	12
2.10.3. TRANSPORTE DE TUBERIAS Y OTROS MATERIALES	12
2.11. CAMARAS DE INSPECCION	13
2.11.1. CAMARAS DE INSPECCION DOMICILIARIAS.....	13
2.11.2. PRUEBAS Y RECEPCION	14
2.11.3. VERIFICACIÓN MEDIANTE REVISIÓN VISUAL:.....	14
2.11.4. VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.	14
2.11.5. RECEPCIÓN DE PRUEBAS DE HERMETICIDAD HIDRÁULICA.....	14



2.11.6.	VERIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO Y PENDIENTE	14
2.11.7.	PRUEBAS DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	14
3.	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE AGUA POTABLE	15
3.1.	DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO	15
3.2.	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	15
3.3.	RETIRO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN PATIOS	15
3.3.1.	OBRAS DE DEMOLICION Y ROTURAS	15
3.4.	EXCAVACIONES.....	16
3.5.	RELLENO DE EXCAVACION	16
3.6.	RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES.....	17
3.7.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES.....	17
3.7.1.	TUBERIAS.....	17
3.7.2.	TUBERIA DE POLIPROPILENO.....	17
3.7.3.	FITTING.....	17
3.7.4.	VALVULAS Y LLAVES DE PASO	18
3.7.4.1.	SISTEMA RED DE AGUA POTABLE CALIENTE.....	18
3.7.5.	RED HUMEDA.....	18
3.7.5.1.	GABINETES DE INCENDIO PARA MANGUERA SEMI-RÍGIDA	18
3.7.6.	REFUERZO TUBERIA AGUA POTABLE	18
1.1.1.	MANUAL DE PRUEBAS Y RECEPCIONES	19
1.1.1.1.	VERIFICACIÓN MEDIANTE REVISIÓN VISUAL	19
1.1.1.2.	VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.....	19
1.1.1.3.	RECEPCIÓN DE PRUEBAS Y HERMETICIDAD HIDRÁULICA.....	19
1.2.	VARIOS	20
1.1.	ASEO Y ENTREGA FINAL.....	20

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

1.1. DESCRIPCION Y ALCANCE

Las presentes Especificaciones Técnicas Generales (E.T.G.), en conjunto con los Planos del proyecto, fijan las condiciones técnicas de diseño y de ejecución de las obras relacionadas con la construcción e instalación de la red de alcantarillado de aguas servidas y la red de agua potable para las nuevas instalaciones de contenedores o módulos de servicio higiénicos, oficinas y comedor.

La materialización de éstas obras se realizarán de acuerdo al proyecto, se complementan con las presentes Especificaciones Técnicas, los Estándares Técnicos Aguas Andinas, Normas Oficiales Nch del Instituto de Normalización, series ISO 14000, O.G.U.C., Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, reglamento y normas en vigencia para las instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, Planos de Arquitectura y de todas aquellos organismos que tengan relación con este Proyecto y su posterior construcción y operación, tales como Vialidad Urbana, Municipalidades, Se debe tener presente que cualquier modificación de lo deberá contar con el Vº Bº de la Inspección Técnica.

Asimismo, debe entenderse que estas especificaciones contemplan sólo los aspectos más generales de la instalación, sin entrar en descripción de detalles. No obstante el Contratista será responsable por una óptima ejecución del sistema general y de incluir todos los elementos menores no especificados.

. Alcance del proyecto.

- Todas las labores señaladas en los proyectos incluyen:

- a) Mano de Obra y sus Leyes Sociales.
- b) Seguro de accidentes del trabajo para todo el personal que trabaje en la faena.
- c) Equipos de seguridad para el personal.
- d) Materiales con su transporte externo a la obra e interno dentro de la faena.
- e) Herramientas y equipos de montaje.
- f) Instalaciones temporales.
- g) Supervisión
- h) Coordinación con la faena de obras civiles y con otros especialistas.
- i) Ejecución de planos definitivos, en los cuales deberán manifestar los cambios y modificaciones producidas durante el desarrollo de los trabajos.

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes del presente proyecto, ésta se resolverá haciendo prevalecer el siguiente orden:



- Planos de Detalle.
- Planos Generales.
- Especificaciones Técnicas

1.2. PLANOS

<u>Lámina</u>	<u>Contenido</u>
1 de 2	Agua Potable_ Planta Emplazamiento y primer piso
2 de 2	Agua Potable_ Plantas 2° piso y detalles
1 de 2	Alcantarillado _ Planta Emplazamiento y primer piso
2 de 2	Alcantarillado_ Plantas 2° piso y detalles

1.3. ESPECIFICACIONES

1.3.1. Reglamentación:

Las instalaciones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en:

Las especificaciones técnicas presentes y los planos que conforman este proyecto.

La versión vigente a la fecha de construcción de las obras, de los reglamentos, normas, prescripciones y recomendación entregadas por:

- “Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado” (en adelante RIDAA) , aprobado por D.S. MINVU N° 50 del 25 de enero del 2002
- “Manual de Normas Técnicas para la realización de instalaciones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado” (en adelante el Manual), aprobado por D. S. M.O.P. N° 50 del 25 de enero del 2002.
- Disposiciones, instrucciones y normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud de Ambiente.
- Disposiciones e instrucciones que establecen los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.
- Normas INN y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, en lo que proceda.
- Guía de Diseño. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Como una seguridad contra accidentes, el contratista deberá tener presente en forma especial las siguientes normas del I.N.N.:

- 348 Of. 53 Prescripciones generales acerca de andamios y cierres provisionales.
- 349 Of. 55 Prescripciones de seguridad en las excavaciones.
- 436 Of. 51 Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.
- 438 Of. 51 Protecciones de uso personal.
- 351 Of. 56 Prescripciones generales de seguridad para escaleras portátiles de madera.

Salvo indicación expresa en contrario, las Normas Chilenas emitidas por el I.N.N. prevalecerán sobre las de otra procedencia. Además, en cuanto no se opongan con estas especificaciones, se deberá cumplir con las disposiciones y exigencias del Propietario. La calidad de las obras así como su total ejecución, no están supeditadas a que la totalidad de las labores que debe realizar el profesional para lograr un resultado óptimo.

1.3.2. Discrepancia entre documentos:

Cualquiera anotación o indicación hecha en las especificaciones y que no esté en los planos, o detallada en éstos y no anotada en las especificaciones, se tomará como anotada y especificada en ambos. En el caso de diferencia entre planos y las especificaciones predominarán las indicaciones de los planos. En los planos, las cotas prevalecerán sobre los dibujos y los planos de detalle sobre los generales.

1.3.3. Contratista

1.3.3.1. Calidad Profesional:

La construcción de estas instalaciones sólo podrá ser ejecutada por profesionales de la construcción, habilitados para ellos por las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Estas obras sólo podrán ser ejecutadas según la reglamentación vigente y en completo acuerdo con las normas que rigen sobre el inicio, construcción e inspección de las instalaciones, quienes deben acreditar tener permiso vigente, experiencia en edificaciones de tal envergadura y además cumplir las normas que rigen la iniciación y recepción de las instalaciones.

A fin de evitar demoras, el contratista deberá preocuparse con la debida anticipación de contar con todo el material y equipos necesarios para realizar la obra, acorde con las tareas a ejecutar y plazos a respetar.

El Contratista estará obligado a tener su equipo en condiciones de uso mediante un mantenimiento adecuado que reduzca al mínimo la paralización por roturas, desperfectos, etc., durante la ejecución de los trabajos.

El Contratista deberá arbitrar todos los medios a su alcance para velar por la administración y vigilancia de las máquinas y herramientas de su propiedad o a su cargo, ya que no se reconocerán pagos y/o indemnizaciones por las pérdidas y/o sustracciones de los mismos.

1.3.3.2. Experiencia:

El contratista deberá acreditar tener la experiencia suficiente en construcción de instalaciones domiciliarias de la magnitud y complejidad al presente proyecto.

Igualmente deberá demostrar que ha mantenido en esas construcciones buenas relaciones, adecuada disposición de coordinación y solución de problemas, con las empresas y personal que realizaron las instalaciones de otros tipos.

1.4. PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA OBRA

1.4.1. Planos:

Los planos de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas que ahora se entregan tienen el carácter de informativos, ya que puede haber ajustes o modificaciones en la obra.

El proyecto definitivo se hará al terminar la obra, y su elaboración será responsabilidad del contratista. En los planos de construcción o definitivos, deberán estar incorporadas las modificaciones que pudieren haberse producido durante la construcción, información que será de su exclusiva responsabilidad. En los planos de construcción, el contratista deberá indicar claramente la ubicación de las tuberías, cámaras, ventilaciones, conexiones de agua potable y otros. Con los detalles que se justifiquen y estimen necesarios para una adecuada operación y mantenimiento posterior.

1.4.2. Construcción:

El contratista deberá construir las obras según los planos informativos, respetando diámetros y trazados, además de cumplir con lo trazado en proyecto informativo. Deberá verificar puntos de referencia y demás elementos indicados en los planos, para estos fines.

Será obligación del contratista obtener todos los antecedentes referentes a conductos y canalizaciones existentes en el sector, y deberá verificar la existencia de interferencias para la ejecución de los trabajos.

En caso de dudas con otras instalaciones de las Edificaciones, deberá consultarlo con la Inspección Técnica de la Obra (IMC) y el proyectista, si procediere.

El contratista no podrá efectuar modificaciones a los proyectos o ejecutar obras extraordinarias sin la autorización previa de la IMC y la conformidad de los proyectistas, si corresponde.



En cuanto a la calidad de los materiales, artefactos y componentes, el contratista deberá utilizar en estas instalaciones solamente aquellos que cumplan con lo establecido en el RIDAA y en el Manual. De no ser así, la IMC podrá obligarlo a rehacer lo ejecutado, sin cargo alguno para el propietario.

En caso que el contratista deba ocupar elementos no suministrados por él y que éstos no se ajusten a los requisitos de calidad, deberá advertirlo a la IMC y dejar constancia escrita en el Libro de Obras, para deslindar su responsabilidad futura ante el propietario. Todas las pruebas de las instalaciones deberán ser recibidas por la IMC.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE ALCANTARILLADO

2.1. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO

Las instalaciones de aguas servidas se ejecutarán en trazados, diámetros, tipo de material y pendientes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las obras principalmente consideran construir 4 cámaras de inspección y una red de alcantarillado que evacue las aguas servidas desde los nuevos contenedores de servicios higiénicos hacia la red pública.

Excluye este proyecto instalaciones de red de alcantarillado domiciliario al interior, sobre y bajo los módulos o contenedores.

2.2. REPLANTEO DE OBRAS

El Contratista deberá hacer un reconocimiento completo del trazado, ubicando y verificando puntos de referencia y además elementos indicados en el proyecto para estos fines; el Contratista replanteará los ejes y obras especiales en los antecedentes de ángulos, distancias u otro de referencia señalado en los planos, debiéndose usar taquímetro, huincha de acero y nivel óptico según corresponda.

La IMC autorizará la iniciación de obras sólo si ha recibido a conformidad las faenas de replanteo; por lo tanto, será responsabilidad del Contratista comunicar a la IMC y proponer soluciones oportunamente por cualquier interferencia o cambio en los trazados que pueda significar retraso en la iniciación de obras.

2.3. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

A lo largo de las obras y en las inmediaciones, el Contratista estará obligado a instalar la señalización, que la IMC determine, cumpliendo además con la reglamentación sobre señalización de tránsito.

En zona de tránsito público, el Contratista deberá mantener señalizadas las obras y todos los obstáculos deberán ser provistos de señales luminosas de prevención, ya sean éstos, obstáculos fijos o equipos estacionados. Los caminos de acceso y adyacentes, deberán mantenerse permanentemente libres de escombros.

El Contratista consultará tanto la colocación de señalizaciones de tránsito, desvíos, precauciones, identificación de la obra, como también la labor de coordinación y tramitación que corresponda ante las autoridades del caso.

Las señalizaciones irán en tableros de dimensiones regulares, debidamente pintados, con escritura normalizada y aprobados por la IMC. Además, todas las canalizaciones en vías públicas deberán cumplir con las ordenanzas municipales pertinentes.

Las obras que puedan interferir con la operación normal de las instalaciones existentes de otros servicios públicos se programarán en forma tal de minimizar las interrupciones del mismo, dando aviso en forma anticipada, con el visto bueno de la IMC, al personal a cargo de la explotación del Servicio.



2.4. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Este capítulo comprende todas las excavaciones necesarias en zanjas para la colocación de las tuberías, canaletas, cámaras, etc, los rellenos de las excavaciones y el retiro o transporte de los excedentes que consultan.

En la ejecución de estos trabajos se deberá tener en cuenta lo que disponen las "Instrucciones para la instalación de tuberías de P.V.C." en sus partes pertinentes, así como las indicaciones del fabricante.

Se considera obligación del Contratista arbitrar los medios para que las tuberías existentes, postes eléctricos, árboles y otras obras, no interfieran con las instalaciones en ejecución, se mantengan normalmente y no sufran daños.

Todo tipo de instalaciones u obras existentes que sean alteradas deberán reponerse en total conformidad con la entidad afectada.

2.5. RETIRO Y REPOSICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN PATIOS

2.5.1. OBRAS DE DEMOLICION Y ROTURAS

Para la colocación de colectores y cámaras se contempla la demolición de calzadas y/o patios cuya ubicación y alcances se encuentran en planos del proyecto.

En las obras emplazadas en patios se deberá retirar pavimento existente y reponer este en idéntica calidad. El material extraído del área indicada por la IMC, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores o actividades de las instalaciones y que además no interrumpa o dañe otras áreas cercanas.

El contratista deberá reponer exactamente el mismo material del pavimento retirado antes de las obras

2.6. EXCAVACIONES

Las zanjas deben excavarse con la alineación, cotas y pendientes indicadas en los planos respectivos.

El material sacado de la zanja, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores de instalación y que además no interrumpa o dañe los servicios de utilidad pública.

Los taludes para excavaciones menores de dos metros de profundidad serán verticales.

La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme en la tubería.

Si el suelo no garantiza la estabilidad de las paredes de la zanja, se debe modificar el ángulo del talud y si eso no fuere suficiente, se debe solucionar este problema, antes de colocar la tubería, por medio de encofrados, tablestacados o medios similares.

Cuando exista agua en el fondo de la zanja (agotamiento), ésta debe eliminarse mediante bombas o cualquier otro medio equivalente.

Cuando el fondo de la zanja esté formado por suelos inestables como terrenos pantanosos o arenas movedizas, éstos deben ser renovados por suelos de mejor calidad de soporte, mejorando el terreno con cemento o aditivos químicos, hincado de pilotes, etc.

Cuando la excavación se ejecute con máquinas, esta deberá detenerse a 0,20 m por sobre la cota de la excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al sello. El nivel de sello de la excavación será autorizado por el inspector jefe. En el caso de producirse sobre excavaciones, estas deberán rellenarse según se indica posteriormente en el ítem relleno de excavaciones en zanjas.

El Contratista será responsable de la estabilidad de los taludes o paredes de todas aquellas excavaciones que permanezcan temporalmente abiertas por necesidades constructivas, salvo que en casos especiales, las E.T.E. especifiquen un método de entibación obligatorio.

2.7. RELLENO DE EXCAVACION

El contratista deberá entregar los rellenos bien consolidados, reconstituyéndose el estado de compactación original de las tierras y, en caso de haber removido estructura vial, la reposición deberá efectuarse conforme a las exigencias de la entidad pertinente (SERVIU, Dirección de Vialidad, Municipalidad, etc.). La calidad de la estructura repuesta deberá certificarse por la entidad afectada.

Los materiales empleados para relleno provendrán en primera instancia de los materiales extraídos de las excavaciones, siempre que éstos cumplan las condiciones establecidas en las etapas del relleno de la zanja mencionadas más adelante.

Se considera en todas las cubicaciones que el relleno es igual al volumen geométrico por rellenar hasta el nivel del relleno circundante a menos que exista indicación especial de otro tipo.

Los materiales se depositaran en capas aproximadamente horizontales, que abarquen toda la extensión del sector por recubrir. Se descargarán y esparcirán evitando su segregación. El avance deberá ser parejo, de modo que no se produzcan desniveles superiores a 0,50m entre sectores contiguos.

La primera etapa del relleno se realizará depositando en forma cuidadosa, desde el sello de la excavación y hasta 0,15 m sobre la clave de la tubería, arena que no deberá contener piedras que puedan dañarla al quedar en contacto con ella. Los excedentes serán retirados de la obra o dispuestos en la ubicación y forma que determine la IMC.

2.8. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES

Los excedentes provenientes de las excavaciones se trasladarán a los botaderos Municipales aceptados por la Inspección Técnica.

El contratista tendrá la obligación de ubicar los botaderos para los excedentes provenientes de las excavaciones y otros materiales sobrantes. Los botaderos serán lugares autorizados para ser utilizados como tal, debiendo obtener el contratista los permisos correspondientes.

El contratista deberá preocuparse de la mantención de los botaderos, de depositar el material en forma ordenada de manera de permitir el normal escurrimiento de las aguas. El material se depositará en taludes estables.

Se ha estimado el volumen de excedentes en un 20 % del volumen excavado, más el 110 % del volumen desplazado por las instalaciones.

2.9. SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACION DE TUBERÍAS

2.9.1. SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y MATERIALES

El Contratista deberá consultar el suministro de las tuberías, piezas y todos los materiales y accesorios, incluyendo flete, seguro, gastos de operación de equipos y toda mano de obra necesaria.

Sólo se aceptarán en las Obras e instalaciones sanitarias, materiales que exhiban sello de calidad otorgado por laboratorio, empresas de servicios o personas naturales cuya calificación haya sido previamente aprobada por el Instituto Nacional de Normalización.

2.9.2. SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE P.V.C.

Las tuberías y piezas especiales de policloruro de vinilo (PVC) suministradas deberán cumplir con los requisitos de calidad del material y fabricación estipulada en la Norma I.N.N. NCh 1635

El sistema de conexión a emplear será el de unión Anger con anillo de goma.

Para imprevistos y roturas, a las longitudes de tuberías de PVC, se les han agregado un 3 % en el suministro.

Las tuberías de P.V.C. se suministrarán con sus respectivos elementos de unión, es decir gomas, lubricantes y adhesivos especificados por el fabricante.

Cuando la tubería se instale en forma visible horizontal o vertical, debe efectuarse la fijación con abrazaderas, las que como regla general, se deben colocar en la campana del tubo o de la conexión.

Esta abrazaderas deben colocarse a distancias de 10 veces el diámetro de la tuberías las instalaciones son verticales, se recomienda colocar abrazaderas cada 200 cm.

Protecciones:

Aquella tubería ubicada bajo tierra deberá apoyarse en una cama de arena de 0,10 mts de espesor y luego efectuar la protección lateral y superior mediante el mismo material.

2.9.3. TRANSPORTE DE TUBERIAS Y OTROS MATERIALES

Este capítulo comprende el transporte de tuberías y otros materiales desde las bodegas de los proveedores hasta el lugar de la obra. Para imprevistos se les ha agregado un 3 % a las tuberías de PVC.

El transporte de las tuberías, uniones y piezas especiales deberá efectuarse siguiendo las estipulaciones que al respecto haga el fabricante.

- El acopio de tuberías en el medio de transporte deberá respetar las siguientes condiciones:
- La altura máxima de acopio no deberá exceder de 2 m.

- La capa inferior de tubos se apoyará en tablonces transversales de un espesor mínimo de 25 mm colocados a m de los extremos.
- Un apoyo semejante dispondrá entre capas de tubos.
- Los tubos extremos laterales deberán afianzarse mediante tacos o cuñas que eviten el desplazamiento.

Los tubos de P.V.C. se consideran con sus anillos de unión correspondientes.

2.10. CAMARAS DE INSPECCION

Este ítem se refiere a las cámaras de inspección que deben construirse, algunas como punto de empalme para la evacuación de las aguas servidas de los módulos o contenedores.

La cámara de inspección deben ejecutarse de acuerdo con el reglamento (RIDAA) Art103 letra f.

No se aceptarán llegadas de ramales a las cámaras a una cota superior a la banqueta y con caída libre .Los muros serán de albañilería de ladrillos y sus espesores dependerán de su profundidad.

- H = 1.20 m, serán de 0.15 m de espesor

H = 3.00 m, serán de 0.20 de espesor.

2.10.1. CAMARAS DE INSPECCION DOMICILIARIAS

Fundación:

Corresponde a una base de hormigón de 255 Kg/cem./M3 apoyada en una sub-base estabilizado compactado de un espesor de 7 cm.

Muros:

Serán ejecutados en albañilería de ladrillos. Hasta 1mt albañilería de soga (Ladrillo fiscal) cada tres hiladas se colocara refuerzo (escalerilla de acero).

Banquetas:

Para efectuar las canaletas se rellenaran los espacios disponibles hasta los muros con hormigón clase H 15 o albañilería con una inclinación superior de a lo menos 33%.

El conjunto de la canaleta, banqueteta y muros interiores de la cámara se estucaran con un mortero de 300 Kg por m3 y terminados con una lechada a cemento puro, teniendo la precaución de eliminar los cantos vivos y rincones vivos mediante curva ejecutada al estucar.

Tapas cámara.

- Exteriores:

Para tráfico peatonal: Rejilla según detalle en plano.

- Interiores

Tráfico vehicular liviano: Rejilla según detalle en plano

2.10.2. PRUEBAS Y RECEPCION

2.10.3. Verificación mediante Revisión Visual:

- Trazados y diámetro según proyecto.
- Pendientes según proyecto en ramales
- Cama de Apoyo y rellenos enterrados.

2.10.4. Verificación de Calidad de los Materiales.

Comprobación con relación a lo especificado. En caso de dudas deberá solicitarse al Contratista certificado de calidad.

2.10.5. Recepción de Pruebas de Hermeticidad Hidráulica.

La instalación total deberá ser absolutamente impermeable y no podrá ponerse en servicio mientras no sea sometida a una prueba hidráulica.

2.10.6. Verificación del asentamiento y pendiente

Después de practicar la prueba de presión hidráulica se rellenan los huecos de las excavaciones debajo de las juntas de los tubos. Antes de efectuarse el relleno de la excavación, deberá verificarse el asentamiento de la tubería y la pendiente indicada en plano.

2.10.7. Pruebas de cámaras de inspección

Las cámaras de inspección se someterán a una revisión de sus detalles y en especial a las sopladuras u otros defectos en sus estucos y afinados interiores.

Se someterán, además a una prueba de presión hidráulica con una presión igual a la profundidad de la misma cámara, debiendo permanecer el nivel de agua constante por un tiempo mínimo de cinco minutos.



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES DE AGUA POTABLE

2.11. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL TRABAJO

Las instalaciones de Agua Potable se ejecutarán en trazados, diámetros, tipo de material de acuerdo a los planos correspondientes.

Las obras principalmente consideran construir o instalar tuberías de agua potable que deben alimentar cada uno de los módulos con servicios higiénicos, la red conectada a un medidor proyectado de D: 38mm se conectara a un punto de entrada (llave o válvula de paso) a los módulos indicados.

Excluye este proyecto, instalaciones de red de agua potable fría y caliente domiciliario al interior sobre y bajo los módulos o contenedores.

2.12. MOVIMIENTO DE TIERRAS

Este capítulo comprende todas las excavaciones necesarias en zanjas para la colocación de las tuberías de agua potable, fitting, cámaras, etc, los rellenos de las excavaciones y el retiro o transporte de los excedentes que consultan.

En la ejecución de estos trabajos se deberá tener en cuenta lo que disponen las Instrucciones para la instalación de tuberías de Polipropileno Random en sus partes pertinentes, así como las indicaciones del fabricante.

Se considera obligación del Contratista arbitrar los medios para que las tuberías existentes, postes eléctricos, árboles y otras obras, no interfieran con las instalaciones en ejecución, se mantengan normalmente y no sufran daños. Todo tipo de instalaciones u obras existentes que sean alteradas deberán reponerse en total conformidad con la entidad afectada.

2.13. RETIRO, DESPEJE Y REPOSICION DE PAVIMENTO EXISTENTE EN PATIOS

2.13.1. OBRAS DE DEMOLICION Y ROTURAS

Para la colocación de tuberías de agua potable se contempla la demolición de calzadas y patios cuya ubicación y alcances se encuentran en planos del proyecto. Se deberá considerar el traslado provisorio de la caseta de vigilante ubicada al costado del acceso al recinto, mientras se ejecuten las excavaciones e instalación de la red, la cual deberá quedar operativa en todo momento, terminadas las obras se deberá reubicar en su lugar original.

En las obras emplazadas en patios se deberá retirar pavimento existente y reponer este en idéntica calidad. El material extraído del área indicada por la IMC, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores o actividades de las instalaciones y que además no interrumpa o dañe otras áreas cercanas.

El contratista deberá reponer exactamente el mismo material del pavimento retirado antes de las obras

2.14. EXCAVACIONES

Las zanjas deben excavarse con la alineación, cotas y pendientes indicadas en los planos respectivos.

El material sacado de la zanja, debe ser depositado a un costado de ésta asegurando que dicho material no entorpezca o perjudique las labores de instalación y que además no interrumpa o dañe los servicios de utilidad pública.

Los taludes para excavaciones menores de dos metros de profundidad serán verticales.

La superficie en el fondo de la zanja deberá quedar libre de cualquier protuberancia que pueda ocasionar cargas puntuales en la pared de la tubería o enchufe y deberá proporcionar un soporte firme, estable y uniforme en la tubería.

Cuando exista agua en el fondo de la zanja (agotamiento), ésta debe eliminarse mediante bombas o cualquier otro medio equivalente.

Cuando el fondo de la zanja esté formado por suelos inestables como terrenos pantanosos o arenas movedizas, éstos deben ser renovados por suelos de mejor calidad de soporte, mejorando el terreno con cemento o aditivos químicos, hincado de pilotes, etc.

Cuando la excavación se ejecute con máquinas, esta deberá detenerse a 0,20 m por sobre la cota de la excavación indicada, continuándose en forma manual hasta llegar al sello. El nivel de sello de la excavación será autorizado por el inspector jefe. En el caso de producirse sobre excavaciones, estas deberán rellenarse según se indica posteriormente en el ítem relleno de excavaciones en zanjas.

El Contratista será responsable de la estabilidad de los taludes o paredes de todas aquellas excavaciones que permanezcan temporalmente abiertas por necesidades constructivas, salvo que en casos especiales, las E.T.E. especifiquen un método de entibación obligatorio.

2.15. RELLENO DE EXCAVACION

El contratista deberá entregar los rellenos bien consolidados, reconstituyéndose el estado de compactación original de las tierras y, en caso de haber removido estructura vial, la reposición deberá efectuarse conforme a las exigencias de la entidad pertinente (SERVIU, Dirección de Vialidad, Municipalidad, etc.). La calidad de la estructura repuesta deberá certificarse por la entidad afectada.

Los materiales empleados para relleno provendrán en primera instancia de los materiales extraídos de las excavaciones, siempre que éstos cumplan las condiciones establecidas en las etapas del relleno de la zanja mencionadas más adelante.

Se considera en todas las cubicaciones que el relleno es igual al volumen geométrico por rellenar hasta el nivel del relleno circundante a menos que exista indicación especial de otro tipo.

Los materiales se depositaran en capas aproximadamente horizontales, que abarquen toda la extensión del sector por recubrir. Se descargarán y esparcirán evitando su segregación. El avance deberá ser parejo, de modo que no se produzcan desniveles superiores a 0,50m entre sectores contiguos.

La primera etapa del relleno se realizará depositando en forma cuidadosa, desde el sello de la excavación y hasta 0,15 m sobre la clave de la tubería, arena que no deberá contener piedras que puedan dañarla al quedar en contacto con ella. Los excedentes serán retirados de la obra o dispuestos en la ubicación y forma que determine la IMC.

2.16. RETIRO Y TRANSPORTE DE EXCEDENTES

Los excedentes provenientes de las excavaciones se trasladarán a los botaderos Municipales aceptados por la Inspección Técnica.

El contratista tendrá la obligación de ubicar los botaderos para los excedentes provenientes de las excavaciones y otros materiales sobrantes. Los botaderos serán lugares autorizados para ser utilizados como tal, debiendo obtener el contratista los permisos correspondientes.

El contratista deberá preocuparse de la mantención de los botaderos, de depositar el material en forma ordenada de manera de permitir el normal escurrimiento de las aguas. El material se depositará en taludes estables.

Se ha estimado el volumen de excedentes en un 20 % del volumen excavado, más el 110 % del volumen desplazado por las instalaciones.

2.17. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES

2.17.1. TUBERIAS.

Se consultan los diámetros, ubicación, material y recorridos que indica el plano correspondiente.

La cañería se deberá ubicar como mínimo a 0,30 m. por encima de cualquier tubería de alcantarillado.

En las curvas y cambios de dirección se harán los anclajes necesarios, con afianzamientos rígidos que impidan los desplazamientos de las tuberías en cualquier sentido.

La instalación de tuberías enterradas deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual, especialmente en lo referente a la forma de ejecución, protecciones (si procede), refuerzos, uniones y otros. La cañería avanzará con la parte superior a 1,00 m. del nivel del terreno.

2.17.2. TUBERIA DE POLIPROPILENO

Toda la instalación a partir del punto conexión (llave de paso) de los módulos o contenedores, se ejecutará en cañería de Polipropileno copolímetro random, tipo 3, debidamente certificada en forma indefinida por la S.S.I.S., las cuales irán de acuerdo a diámetros y trazados según lo indicado en los proyectos y se instalarán de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

Las Normas que deberán cumplir estos materiales serán las siguientes: NCh 2556.C 2000. En cuanto a las redes de agua fría dichas cañerías deberán ser PN16.

Las cañerías aéreas o instalaciones suspendidas se ejecutaran mediante la utilización de colgadores o soportes para redes Unistrut. Las redes se ubicaran en forma ordenada perfectamente nivelada y aplomadas.

El material a utilizar en la abrazadera será compatible con el material de la cañería, en ningún caso se permitirá abrazaderas de acero o fierro en contacto directo con la cañería de Polipropileno.

En los tabiques la fijación será mediante abrazaderas cada 1,50 mt. como máximo y en cada una de las piezas especiales (curvas, tees, llaves de paso, etc.) de modo de asegurar la inmovilidad de tales cañerías.

2.17.3. FITTING

Polipropileno.

Todas las piezas ubicadas en las redes de polipropileno, sean éstas para bifurcaciones, reducciones o cambios de sentido, será en polipropileno para ser termofusionadas con la cañería.

2.17.4. VALVULAS Y LLAVES DE PASO

a) Válvula de paso	: Modelo	= Globo
	Tipo manilla	= Cromada
	Conexión	= Termofusionable
	Diámetro	= De acuerdo a planos
	Uso	= Punto de Conexión con red externa

2.17.4.1. Sistema Red de Agua Potable caliente

No se contempla conexión en punto. a la red existente de caliente.

2.17.5. RED HUMEDA

La presente especificación técnica tiene por propósito establecer los requerimientos mínimos necesarios para el suministro, instalación y puesta en operación de los sistemas de seguridad contra incendio, según lo establecen las normas vigentes (RIDDA y NCh)

2.17.5.1. Gabinetes de Incendio para manguera semi-rígida.

El gabinete de incendio será del tipo embutido o sobrepuesto en láminas de 1.2 mm. de espesor, con puerta de perfil metálico y bisagra tipo pomel. Puerta abatible en 180°, cierre con imán y tirador cromado.

Todo el conjunto deberá ser esmaltado al horno en color rojo. Medidas exteriores alto 700 mm, ancho 700 mm., y fondo 350 mm. Carrete metálico giratorio compuesto de dos tapas laterales de 1.2 mm. de espesor y 55 cm. de diámetro con pernos y piezas metálicas zincadas, pintura esmalte al horno, montado en brazo axial y con capacidad de enrollado de 30 mts.

Deberá consultarse además 30 mts. de manguera de control incendio de 1" y pitón de aluminio con válvula de corte de 1"

2.17.6. REFUERZO TUBERIA AGUA POTABLE

Para el cruce de la tubería de agua potable por calzada interior, se proyecta un refuerzo que permite resguardar la tubería de D: 75mm a los esfuerzos del paso de los vehículos, este consiste en un encamisado en PVC D:125 mm. Y un envolvente de hormigón h15 según detalle en plano de agua potable 2 de 2.

2.17.7. MANUAL DE PRUEBAS Y RECEPCIONES.

2.17.7.1. Verificación mediante Revisión visual

a.1) Trazados y diámetros según proyectos.

a.2) Ubicación de pieza de conexión de surtidores de artefactos en relación con:

- Distanciamiento al eje del artefacto.
- Altura con respecto a piso terminado.

a.3) Ubicación de llaves de paso del recinto con relación a:

- Profundidad con respecto a revestimiento terminado.
- Altura con respecto a piso terminado.
- Horizontalidad y verticalidad en redes a la vista.

a.4) Fijaciones de cañerías sobrepuestas en cuanto a:

- Distanciamiento.
- Especificaciones.
- Dilataciones de cañerías.

2.17.7.2. Verificación de calidad de los Materiales

Comprobación en relación con lo especificado; en caso de dudas deberá pedirse análisis de calidad o certificación.

2.17.7.3. Recepción de Pruebas y Hermeticidad Hidráulica

La instalación total deberá ser absolutamente impermeable y no podrá ponerse en servicio mientras no sea sometida a una prueba de presión hidráulica

Para dicha operación, la máquina de prueba y el manómetro deberá instalarse en el extremo inferior del tramo sometiéndose la red a una presión mínima de 10 Kg/cm² por un período no inferior a 10 minutos sin sufrir variación alguna.

2.17.8. VARIOS

2.17.8.1. ASEO Y ENTREGA FINAL

Al terminar la faena, el lugar de trabajo deberá ser entregado debidamente limpio y sin restos de materiales de construcción y basuras, las cuales serán retiradas por el contratista a un vertedero autorizado. La entrega final se realizará a la IMC, quien dejará estampada dicha recepción en el Libro de Obras. Esta recepción no libera al contratista de la responsabilidad de la buena ejecución de los trabajos.



Proyectos e Ing. Sanitaria

Sergio R. Henríquez C.

Ing. Sanitario